

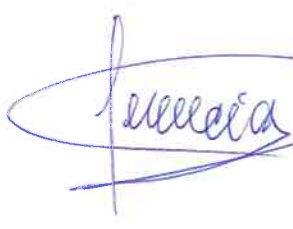
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEEX-58-2022-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte, la licenciada **LUCRECIA MARISOL ALEGRÍA MILLA DE MELGAR**, de cincuenta y tres (53) años, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos noventa y cuatro mil cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco espacio un mil ochocientos cinco (2494 57245 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEX**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero seiscientos cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (DIREH-0641-2021), de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número tres guion dos mil veintiuno (3-2021), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos treinta y tres (0433) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEEX**, ubicada en la sexta (6ª.) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10) de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **JONATHAN RAFAEL BARRIOS TOLEDO**, de cuarenta y cinco (45) años, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de



3249

Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos veinticinco espacio setenta y tres mil doscientos veintisiete espacio cero ciento uno (1625 73227 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por la Notaria Fabiola Lily Cristiani Calderón, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete (644767), Folio ciento diecinueve (119) del Libro setecientos noventa y dos (792) de Auxiliares de Comercio, con fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setenta y dos mil cuatrocientos veintidós (72422), Folio setenta y nueve (79), Libro ciento sesenta y seis (166) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos diecinueve guion cero (**5466819-0**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **CLEANOMATIC DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro (463674), Folio seiscientos cincuenta (650), del Libro cuatrocientos veinticinco (425) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la patentes de Sociedad y de comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda (2a.) calle "A", treinta y dos guion cincuenta y cuatro (32-54), zona once (11), Utatlán II, de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles;


DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR
DIRECCIÓN


Clean
2a. Calle "A" 32-54, Zona 11,
Utatlán II
Tel: 24347824
Fax: 24347824

3248

que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos “EL MINISTERIO” y “LA CONTRATISTA”. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número ochocientos cuatro guion dos mil veintidós (804-2022), de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y Edna Leticia Portales Soival de Núñez, María del Rosario Balcarcel Minchey y Vilma Lorena León Oliva de Hernández, en calidad de Viceministras de Educación, con la que se aprueba la adjudicación, por Lotes, del proceso identificado como: **L-001/2022-MINEDUC, NOG: 15984362**, denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y JARDINIZACIÓN, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** **A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y JARDINIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, de conformidad lo requerido en el **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** de las Especificaciones Técnicas del proceso antes identificado, aceptadas por “LA CONTRATISTA” con su oferta. **B) MONTO:** El monto adjudicado del presente contrato es de **HASTA CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.137,319.75)**, a razón de quince mil doscientos cincuenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q.15,257.75) como pago



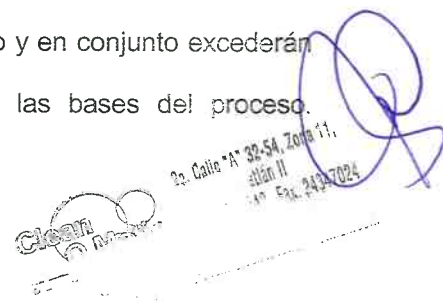
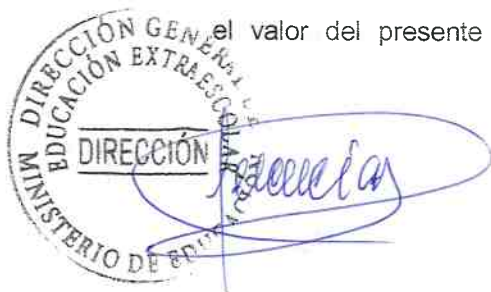
3248

mensual, correspondientes al lote antes indicado. El monto total del presente contrato no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA.**

RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, características, requisitos, cantidades, calidades, actividades, condiciones, precio, lugares acordados, plazos o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado y las bases del proceso, en relación al **LOTE NÚMERO CUATRO (4)**, que le fue adjudicado; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.

CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIGEEX**, en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán

el valor del presente contrato y, los demás documentos indicados en las bases del proceso.

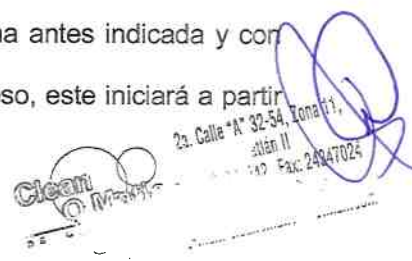


3246

B) PARTIDA PRESUPUESTARIA. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **DIGEEX**, consignada en los documentos financieros que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con lo ofertado y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** de las bases del proceso, cuyas características particulares, condiciones, requisitos, garantías y demás detalles se encuentran allí consignados y son conocidos plenamente por “LA CONTRATISTA”, que aceptó, en su oferta, dar cumplimiento a las mismas, a entera satisfacción de “EL MINISTERIO”. Además, se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. De manera general, “LA CONTRATISTA” es contratada para otorgar la prestación del **servicio de mantenimiento, limpieza y jardinería para las instalaciones de la -DIGEEX-**, según fue requerido por dicha unidad ejecutora, es decir, de la manera descrita en las referidas Especificaciones Técnicas del Lote indicado, sin variación alguna, salvo el caso que beneficie a los intereses de EL MINISTERIO”. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO Y LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** a) **DE LA FECHA DE INICIO:** De conformidad con el numeral veinte (20) de las Disposiciones Especiales del proceso, “EL MINISTERIO” sin responsabilidad de su parte, se reservó el derecho de iniciar la prestación del servicio requerido en fecha **posterior** a la fecha proyectada, por caso fortuito, de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a “LA CONTRATISTA”. En ese sentido quedó previsto que el servicio contratado por “EL MINISTERIO” iniciará para el **LOTE NÚMERO CUATRO (4)**, a partir del **UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** y finalizará el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. No obstante lo anterior, si el servicio no pudiera comenzar en la fecha antes indicada y con

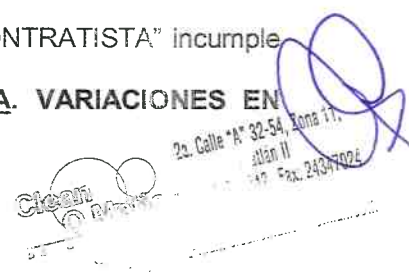
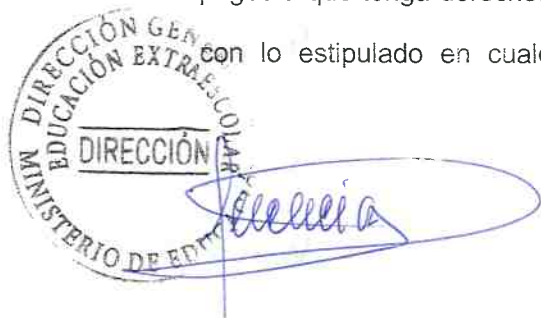
base en la literal C, del numeral uno punto cuatro (1.4) de las bases del proceso, este iniciará a partir



3245

del **DÍA HÁBIL SIGUIENTE** de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento para el inicio del mismo, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso; **b) DEL PLAZO:** Derivado de lo anterior, el plazo de duración del servicio será COMO MÁXIMO de **NUEVE (9) MESES CALENDARIO** o el que corresponda, según la fecha de inicio efectiva del mismo. En este caso, "EL MINISTERIO", por medio de la **DIGEEX**, hará el pago proporcional que corresponda al primer mes de servicio, si este no fuere completo, teniendo como base el monto mensual ofertado. **c) DE LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los lugares de prestación del servicio son los identificados en el **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** de las Especificaciones Técnicas del evento o los que eventualmente pudieran acordarse con posterioridad, si esto fue establecido en las mismas. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple

con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN**



3244

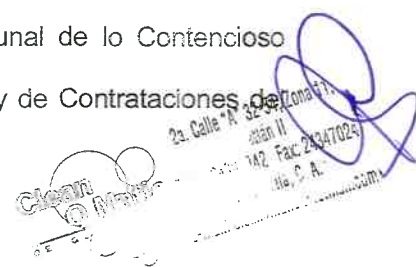
CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad del servicio pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA.**

PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR**

RETRASO EN EL INICIO DEL SERVICIO. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio del servicio, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y**

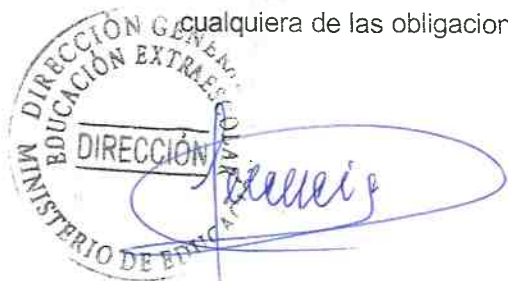
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.



3243

Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Jonathan Rafael Barrios Toledo, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo

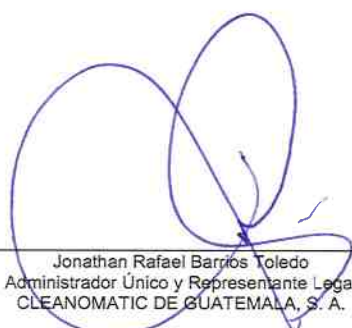


3242

acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.


Licda. Lucrecia Marisol Alegría Milla de Mager
Dirección General de Educación Extraescolar - DIGEEEX-
Ministerio de Educación




Jonathan Rafael Barrios Toledo
Administrador Único y Representante Legal
CLEANOMATIC DE GUATEMALA, S. A.



2a. Calle "A" 32-54, Zona 11,
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C. A.
Tel: 24347024 Fax: 24347024
www.cleanomatic.com

3241

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000016339
CLASE: C2

Prima Total:
Moneda:

Según Factura
QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 13,731.98 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON 98/100)

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEEX-58-2022-L**, de fecha **30 de Marzo del 2022** y que se refiere a **la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y JARDINIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-, LOTE NÚMERO CUATRO (4)**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEEX-58-2022-L** asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 75/100 (Q. 137,319.75)** y el presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por el equivalente al **10%** de dicho valor total.

Vigencia:

Desde: **01/04/2022**

Hasta: **31/12/2022**

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **30 de Marzo del 2022**.

Ficohsa Seguros, S.A.

Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.



Guatemala, 30 de Marzo del 2022.

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se **CERTIFICA su AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. FIAN-1000016339

- Asegurado (Fiado): CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 30 de Marzo del 2022.

Atentamente,



Ficohsa | Seguros

Ficohsa Seguros, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

